

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 513-00 que crea un Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria, a cargo de un oficial de las Fuerzas Armadas, bajo dependencia y Supervisión del Director Ejecutivo del Departamento Aeroportuario y modifica el Artículo 1 del Decreto No. 28-97.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 513-00

CONSIDERANDO: Que resulta conveniente al Estado Dominicano unificar bajo una misma dirección todos los servicios que guarden relación con el desenvolvimiento aeroportuario nacional.

VISTAS las recomendaciones del Departamento Aeroportuario.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se modifica el Artículo 1 del Decreto No. 28-97, de fecha veintidós (22) del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete (1997), para que lea y rija del modo siguiente:

“**ART. 1.-** Se crea un cuerpo especializado en seguridad aeroportuaria, que estará a cargo de un oficial general de las Fuerzas Armadas, el cual estará bajo la dependencia y supervisión del Director Ejecutivo del Departamento Aeroportuario”.

ARTICULO 2.- Comuníquese a la Secretaria de Estado de las Fuerzas Armadas, al Departamento Aeroportuario y a la Dirección General de Aeronáutica Civil,

para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 514-00 que crea la Unidad Revisora de Contratos de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, y modifica el Reglamento No.1-98 para el Funcionamiento de dicha oficina

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 514-00

CONSIDERANDO: Que resulta conveniente al interés nacional establecer un criterio uniforme en relación con las obligaciones contractuales que pudieren ser asumidas por el Estado Dominicano.

CONSIDERANDO: Que en ocasiones se han suscrito contratos que a la postre han resultado perjudiciales al interés nacional.

CONSIDERANDO: Que para hacer más eficiente esta tarea, se hace necesario modificar el Reglamento para el Funcionamiento de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, No.1-98, de fecha 2 de enero de 1998, con el objetivo de incorporar a esta institución una unidad que se encargue de estudiar y analizar todos los contratos que el Estado Dominicano tenga interés en suscribir con personas e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

VISTO el Reglamento para el Funcionamiento de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, No.1-98, de fecha 2 de enero de 1998.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se modifica el Artículo 8 del Reglamento para el Funcionamiento de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, No.1-98, de fecha 2 de enero de 1998, para que en lo adelante disponga como sigue: